



# BOLETIN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE MENORCA

**Sumario.**—Instrucción y ordenación de nuestro Excmo. Prelado, pág. 41.—Exhortación de nuestro Excmo. Prelado sobre la Santa Bula, pág. 46.—Circular del Excmo. Prelado, disponiendo desagravios al Señor en los días de Carnaval, pág. 47.—Crónica de la diócesis, pág. 47.—Suscripción para la Basílica en Alba de Tormes á Santa Teresa, pág. 48.

### NOS EL OBISPO

**M**ODOS los momentos de nuestra existencia son de Dios, y por cada día que nos amanece debemos un tributo de gracias al Criador, bien por el beneficio de ellos en sí, bien porque nos ofrecen espacio y medios de impetrar la divina misericordia y santificarnos. La Iglesia nos llama á estas consideraciones, en todo tiempo, y nos lo advierte de cien maneras. Bien apropiados tiempos y bien amorosa manera son los del amanecer ó de la aurora, del mediodia y de su acabamiento ú hora vespertina, en que las campanas de los templos nos convidan á la oración del *Angelus*, con que saludamos á la Virgen Santísima, por quien

alcanzamos gracias y misericordias, de que tan necesitados nos hallamos, y hacemos memoria del Divino Hijo, que nos redimió y nos ha de juzgar. Aparte el mérito que deriva de esta devoción, como de toda obra buena, en cualquier forma se tenga, los Papas la han enriquecido, con especiales gracias á los que de más perfecta manera la practiquen, y tienen, al efecto, concedidos cien días de indulgencia por cada vez, diciéndola de rodillas, é indulgencia plenaria para un día elegible de cada mes, á los que así la hayan dicho, confesados y comulgados aquel día. Desde la tarde del sábado y todo el domingo debe decirse de pié la Salutación. En el tiempo pascual, que dura hasta la Trinidad, en vez del *Angelus*, debe decirse el *Regiua cœli...* con su oración, por todos los que la sepan. A los que no la saben les basta sigan diciendo el *Angelus*.

En toda esta devoción damos, como está dicho, gloria á Dios y á la la Santísima Virgen, y obtenemos fruto para nosotros. Pero como en toda la vida cristiana resplandece la caridad; como tenemos sociedad con los que en la otra vida esperan el día de su libertad y de su gloria; á ellos debemos nuestros recuerdos. Y es justo que, despues del día ocupado y empleado en nuestro provecho temporal y espiritual, al despedirnos de él para buscar el descanso, tengamos un pensamiento y una oración para los que fueron; con lo que atesoramos al propio tiempo, para nosotros mismos, dejando á los que nos sucederán, ejemplos que imiten, á nuestra memoria, en nuestro favor. Y el toque de campanas, llamado de *Animas*, universalmente dictado por la Iglesia, para bien entrada la noche, nos invita á aquel ejercicio y á tal memoria. Y el último concilio provincial Valentiniano dispone prosigan las iglesias catedral y parroquiales dando aquellos signos de recuerdo y de invitación

á los fieles, para las dichas oraciones del *Angelus* y de *Animas*. Aparte tambien, como hemos dicho, el mérito y espiritual beneficio que propiamente deriva de esta devoción, existen tambien especiales gracias, para los que de más perfecta manera la practiquen, y hay, al efecto, concedidos cien días de indulgencia por cada vez que se recen de rodillas, las oraciones propias, que son: ó el *De profundis...* con el verso *Requiem...* ó un Padre Nuestro, ó la misma salutación del *Angelus*, acabando siempre con el *Requiem...* ó en castellano: «Conceded, Señor, á las benditas almas, el descanso eterno:» y concedida hay tambien indulgencia plenaria, en un día á su elección, á los que lo hayan hecho así durante el año, confesados y comulgados aquel día.

Con una y otra devoción, la del *Angelus* y la de *Animas*, cumplen los que, no oyendo las campanas, rezen, á la hora que les parezca aproximada.

En virtud pues, de todo lo que acabamos de exponer; al propio tiempo que recomendamos á los fieles hijos, el mantenimiento de la tan hermosa y saludable devoción del *Augelus*; decretamos y mandamos: que en la iglesia catedral y en todas las iglesias parroquiales del obispado, se haga perpétuamente, á contar desde la víspera de la próxima dominica de *Quinquagésima*, el toque de *Animas*, á las horas siguientes: desde la víspera de la Cruz de Mayo hasta la víspera (esta exclusive) de la Cruz de Setiembre, á las *nueve* de la noche; en el demás tiempo, á las *ocho*. El toque hágase de esta manera: con la campana más pequeña déense doce toques bastante seguidos, pero no demasiadamente apresurados, y haciendo despues del último, una pausa como del tiempo de tres de los toques dados, déense con la campana mayor tres toques pausados, con el intervalo de uno á otro, que se ha hecho antes del primero: el

tiempo de los doce toques en junto, puede medirse por unos 15 segundos, con la misma medida para el tiempo desde que se dió el último de estos toques hasta el último de la campana mayor.

Recomendamos á los fieles hijos practiquen, cada uno en la forma que le inspire su devoción ó le sea posible, este tan piadoso y saludable ejercicio. Y para que reciba estímulos su devoción, añadiremos que la Santidad de Nuestro Papa felizmente reinante, ha confirmado y declarado en vigor todas las indulgencias dichas, por Decreto de la Sagrada Congregación de Indulgencias y Reliquias de 28 de Agosto de 1903, todo para declarar las que ganan los que practican aquellos y otros actos estando en posesión de objetos bendecidos por Su Santidad, y que se halla en nuestro BOLETÍN de 4 de Febrero de 1904.

Los Rdos. Curas darán conocimiento privada ú oficialmente, á la Autoridad local, de este nuevo toque decretado, el que no viene á sustituir el laudable y tradicional toque de *Queda* donde se tenga.

En la Misa mayor y en algunas otras del primer día festivo despues de su recibo, se dará lectura de esta instrucción y ordenación.

Demas de esto, el conocimiento que en nuestra segunda visita hemos tomado de algunas prácticas, nos mueve á dictar para su perfeccionamiento, las siguientes disposiciones:

Primera: Por parecer opinable si procedía tener ó no aras en los sagrarios, teniéndolas unos, y otros no, mandamos que todos las tengan.

Segundo: En toda administración de Sacramentos, exequias y funerales, rija el Ritual Romano sin alteración ó modificación alguna, dejando salvas las exhortaciones en uso, con perdon ademas, de ofensas y profe-

sión de fe. En Extremaunción bastará letanía sin salmos penitenciales.

Tercero: Saliendo y entrando el Viático, tocarán las campanas de la propia iglesia, hasta salir de su calle y vuelto á entrar en ella de cualquier forma se haga el Viático, y lo mismo harán las iglesias al paso siendo el Viático con solemnidad ó llevando pálio, y no pasando la hora de *Animas*, á cuyo efecto, cuando hubiere tiempo, se avisará por los dependientes: el toque será de semi-fiesta, y sin voltear, y de dos campanas á un tiempo, á toques pausados.

Cuarto: En las exequias, al llegar á la casa mortuoria, cántese el *De profundis* con la antifona *Si iniquitates*, y no el *Libera me*: en la iglesia, despues del *Exultabunt* y *Subvenite*, no se omita el *In paradisum*: al llevar el cadáver, despues de la antifona *Ego sum*, cántese en el trayecto, el *Benedictus*, y al despedirlo, no yendo al cementerio, parados, se repetirá el *Ego* con los versos, *Pater Noster* y oración. Yendo al cementerio, hágase allí como de costumbre.

Quinto: Asistiendo el propio Cura en los entierros, él hará de Preste, y no ningun vicario, que sólo hará, cuando esté encargado ó supla veces, por ausencia; pues, siendo cosa generalmente decretada, sino hay bastante práctica en contrario, que los propios Curas sigan inmediatamente despues del Cabildo, llevando estola puesta, como á modo de segundo Preste; y siendo cosa discutible si tienen en tales actos precedencia sobre los Cabildos de Colegiata; parece un contrasentido verlos en actos tan de su competencia, presididos por uno de sus vicarios.

Sexto: En las inscripciones de partidas sacramentales, cuando ha ejercido un vicario, no encargado, ú otro sacerdote con licencia, póngase la partida en tercera

persona: bautizó, por ejemplo, y antes de su firma, debe ir siempre la del propio cura, que es quien autoriza los libros.


Con estas disposiciones é instrucciones y con la satisfacción grande que hemos recibido de la creación de nuevos centros de acción católica, que vienen á reforzar la acción de los ya existentes, auxiliares todos del celoso clero, cerramos nuestra segunda Visita, aunque no del todo terminada, por motivos, entre otros, de nuestros obligados viajes.

Ciudadela, 12 Febrero 1906.

† EL OBISPO.

---

## NOS EL OBISPO

ANDADA publicar la Santa Bula, como h apodido verse en el anterior número de este BoLETIN, encarecemos á los Rvdos. Curas que sobre las razones y motivos que Nos hemos expuesto los anteriores años, y con otros argumentos que su celo les sugiera, prediquen é inculquen y hagan que sobre lo mismo insistan los predicadores en cuaresma y en el día mismo de la solemne Publicación, la importancia y número de obras que los fieles practican, tomando aquel piadoso documento. Lo necesitan los fieles para si mismos, para dar testimonio de obediente adhesión al Pontífice, para ayudar al remedio de necesidades de todo órden, morales y materiales, con especial mención entre éstas, de la que sufren las iglesias parroquiales de jando de percibir parte considerable de su dotación. Y como las necesidades y atenciones se multiplican, hay que multiplicar los esfuerzos para conseguir que esta importantísima obra de la Bula, no sufra quebranto ó disminución, y que tengan los fieles hijos ánimo resuel-

to de llenar todos los deberes que su condición de cristianos les impone.

Ciudadela, 12 de Febrero de 1906.

† EL OBISPO.

---

## CIRCULAR

Como homenaje de reparación y desagravio á Dios Nuestro Señor, por las muchas ofensas que se le infieren en los días de Carnaval, disponemos que en las iglesias parroquiales y de Religiosas de esta nuestra Diócesis, se ponga de manifiesto al Señor Sacramentado en la Dominica de Quincuagésima y dos férias siguientes á lo menos por la tarde.

Para estimular á todos á tan piadoso acto, concedemos cincuenta días de Indulgencia en la forma acostumbrada á los que en dichos días rezasen devotamente la estación ante el Santísimo Sacramento, y otros cincuenta por cada vez que asistan á los ejercicios religiosos que con el referido motivo se practiquen.

Al mismo objeto advertimos que los Sumos Pontífices movidos del deseo de llevar á los fieles al templo en aquellos días de escándalos y de ofensas al Señor, y retraerlos de esta manera, de participar con la iniquidad, tienen concedida indulgencia plenaria para los que, confesados y comulgados, visiten á Su Divina Magestad, en los tres días ó alguno de ellos.

Ciudadela, 12 Febrero de 1906.

† JUAN, OBISPO DE MENORCA.

---

## CRÓNICA DE LA DIÓCESIS

Con el objeto de visitar la Casa Salesiana de esta ciudad, han pasado á la misma el Rvdo. P. D. Manuel B. Hermida, Inspector General de la Congregación Salesiana en la Inspección Tarraconense, y el Rvdo. P. D. José M.<sup>a</sup> Salbiati, Inspector de estudios de la misma Inspección.

Reciban los beneméritos Hijos de D. Bosco el más cordial saludo de bienvenida.

Con motivo de celebrar la Casa Salesiana la fiesta de su excelso Patrono San Francisco de Sales, el domingo próximo pasado dedicáronle muy solemnes cultos, consistentes en Misa de Comunión general que vióse muy concurrida, y despues officio cantado en el que publicó las glorias del Santo el Rvdo. D. José Hernandez, Pbro., haciendo un hermoso panegírico. Por la tarde, despues de una amena función dramática que dieron los niños, dirigió la palabra á la numerosa concurrencia el referido P. Manuel Hermida, ensalzando la obra de D. Bosco y animando á los cooperadores Salesianos de esta ciudad, á perseverar en su buen y loable propósito de secundar la salvadora misión de los Salesianos en pró de la niñez y juventud ciudadelana.

Grandes y copiosísimos frutos son de esperar de ese centro de educación y enseñanza en esta ciudad.

Recientemente se ha establecido en la ciudad de Mahón, una Comunidad de Hermanos de las Escuelas Cristianas compuesta de cinco individuos, para los fines propios de su Instituto, con la aprobación del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, quién, atendiendo á la utilidad que de tal institución han de reportar, con el fávior de Dios, la Religión y la sociedad, ha concedido muy de su agrado su autorización para el establecimiento en esta diócesis de tan benemérito instituto.

SUSCRIPCIÓN MENSUAL PARA LA BASÍLICA EN ALBA DE TORMES Á SANTA TERESA, CORRESPONDIENTE AL PRESENTE MES DE FEBRERO.

	<u>Ptas. Cént.</u>
Suma anterior. . . . .	2'00
M. I. Sr. Provisor y Vicario General de esta diócesis . . . . .	0'20
„ „ „ Arcediano . . . . .	0'20
Una familia cristiana. . . . .	0'15
Un hijo de familia. . . . .	0'10
D. Pedro Villalonga, Ecónomo. . . . .	0'10
„ Jaime Carretero, Pbro. . . . .	0'10
„ Juan Gelabert . . . . .	0'10
„ Gabriel Vila, Ecónomo . . . . .	0'10
La redacción de «El Propagador Ciudadelano». . . . .	0'20
D. <sup>a</sup> Dolores Magarol, viuda de Olives. . . . .	0'20
D. Rafael Mascaró, Pbro. . . . .	0'05
„ Miguel Timoner, Ecónomo de Mercadal . . . . .	0'10
Suma. . . . .	<u>3'60</u>

(Continuará.)

*Imprenta del Sagrado Corazón de Jesús.—Ciudadela.*